

Subdpto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
Solicitud N°2013170192/2020; Sireco N°28450/2020
OCC/OHJ/MAVP/CSG/csg

VISTOS:

La Solicitud N° 2013170192 de fecha 25/05/2020, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ LUIS VERGARA FLOREZ E.I.R.L., Rut:77.146.028-3**, representada por José Luis Vergara Flórez, Rut:12.102.870-0, ambos con domicilio en calle Pedro Fontova N°7619, casa62, comuna de Huechuraba, por la que solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para funcionar como **EMPRESA APLICADORA DE DESINFECTANTES DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO**, ubicada en calle **PEDRO FONTOVA N°7619, CASA 62, COMUNA DE HUECHURABA**; y **CONSIDERANDO:** los antecedentes aportados por el titular; correo electrónico de fecha 07/06/2020, con información complementaria; **Y TENIENDO PRESENTE** los Arts. 3, 7, 9 letra b), 67, 90 y 91 del Código Sanitario, Numeral 41 del artículo 1 del D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N°157/2005, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico"; ORD B32/N°1313 de fecha 20 de Abril del 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública; Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la Empresa Aplicadora de Desinfectantes de Uso Sanitario y Doméstico **"SERVICIOS INDUSTRIALES JOSÉ LUIS VERGARA FLÓREZ E.I.R.L."**, ya individualizada, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle **PEDRO FONTOVA N°7619, CASA 62, COMUNA DE HUECHURABA**, para otorgar servicios en viviendas, edificios públicos y privados, lugares de uso público, parques, industrias, empresa, vehículos de transporte terrestre y establecimientos comerciales.
2. La mencionada Empresa tendrá como Responsable Técnico a **JOSÉ LUIS VERGARA FLÓREZ**, Rut: 12.102.870-0, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien asegurará que los trabajos sean los técnicamente adecuados y se desarrollen en óptimas condiciones de higiene y seguridad. La ausencia o falta de vigilancia u orientación de las labores en terreno por parte del Responsable Técnico, será causal suficiente para caducar la presente autorización Sanitaria.
3. Los desinfectantes que se utilicen serán productos autorizados y registrados en el Instituto de Salud Pública para Uso Sanitario y Doméstico, para superficies y ambientes, utilizándose en las formulaciones, concentraciones y dosis de aplicación conformes con las técnicas adecuadas para cada caso, según lo establecido por el fabricante y establecido en el folleto de información y etiqueta del producto.
4. La empresa deberá adoptar antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por medio de artículos de consumo, tanto al personal a cargo de estas labores, a los ocupantes de los lugares atendidos como a los animales domésticos que hubiere en el recinto tratado. Asimismo, deberá tomar todas las precauciones para evitar el daño y el riesgo de intoxicación causados por los sobrantes y enjuagues vaciados a suelos, plantas, aguas, etc.

5. La empresa deberá dar cumplimiento, además, a las disposiciones contenidas que correspondan en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que correspondan.
6. La empresa deberá proporcionar a cada uno de sus operarios, a lo menos, los equipos de protección personal adecuados al riesgo al cual están expuestos.
7. Todos estos elementos deben estar certificados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 18 de 1982 del Ministerio de Salud, que establece normas y exigencias de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales.
8. La acumulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados por la actividad, sean estos de carácter peligrosos o no peligrosos, deberán ceñirse a lo establecido en el Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos y en el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, según corresponda.
9. La autorización que se otorga, no significará para esta Seremi de Salud responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficiencia de tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa durante la ejecución de las aplicaciones de desinfectantes, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.
10. Cualquier modificación que la Empresa desee adoptar, ya sea operacional, funcional, estructural o respecto a los antecedentes que sirvieron de base para la otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente, deberá informarlo oportunamente a esta Seremi de Salud, quién resolverá sobre ello, en caso contrario, esta autorización quedará automáticamente sin efecto.
11. La presente Resolución **no autoriza** la aplicación **de plaguicidas tales como insecticidas, rodenticidas u otros, ni fumigantes tales como Fosfina, Anhídrido Sulfuroso o Bromuro de Metilo.**
12. **DÉJESE CONSTANCIA**, que la presente Resolución se otorga en el contexto de la **Pandemia por COVID-19**, en consecuencia, una vez que entre en vigencia el nuevo reglamento de desinfectantes, la empresa autorizada por este acto, deberá cumplir con la nueva normativa que le aplique.
13. El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, así como en la normativa correspondiente, será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Autoridad Sanitaria de revocar en cualquier momento la autorización otorgada, si las circunstancias así lo ameritan.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PAULA LABRA BESSERER
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA